Dr. Remigio Poveda Vargas

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA ALIMENTICIA MORENO & LEON S. A.

OTORGA:

JORGE OSWALDO LEON GALINDO

RAUL FABIAN MORENO HOFMANN

CUANTIA: $ 2.000

GSA.S.S.

DI 3 COPIAS

Notaria 17

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, LUNES CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, ante mí, doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen JORGE OSWALDO LEON GALINDO, divorciado y RAUL FABIAN MORENO HOFMANN divorciado. Los comparecientes declaran expresamente que son del estado civil que queda indicado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Quito, de la Provincia de Pichincha, hábiles para contratar y contraer obligaciones; para esta clase de actos y contratos, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado las cédulas de ciudadanía; y, dicen que ha convenido en elevar a escritura pública el contrato cuya

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DR. REMIGIO POVEDA V. Quito - Ecuador

Notaria Décimo Septima
Quito,D.M.

minuta me presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Anónima denominada COMPAÑÍA ALIMENTICIA MORENO & LEÓN S. A., de conformidad con las cláusulas que a continuación se exponen: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de esta Escritura de fundación de la Compañía denominada COMPAÑÍA ALIMENTICIA MORENO & LEÓN S. A las siguientes personas: JORGE OSWALDO LEÓN GALINDO, divorciado y RAÚL FABIÁN MORENO HOFMANN divorciado. Los comparecientes declaran expresamente que son del estado civil que queda indicado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Quito, de la Provincia de Pichincha, hábiles para contratar y contraer obligaciones y que declaran que en forma libre y voluntaria tienen a bien celebrar el siguiente contrato de constitución de compañía. SEGUNDA.- ESTATUTOS. Artículo Primero.- Denominación.- Se constituye la Sociedad Anónima denominada COMPAÑÍA ALIMENTICIA MORENO & LEÓN S. A, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, estos estatutos y más leyes del Ecuador que fueren pertinentes. Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio está ubicado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior. Artículo Tercero.- Objeto Social.- La compañía tiene por objeto social: a) La elaboración,

Dr. Remigio Poveda Vargas

producción, conservación, fabricación, procesamiento, envasamiento, almacenamiento, comercialización, distribución y venta de toda clase de bebidas y productos alimenticios; así como de toda clase de servicios relacionados con la industria alimenticia. b) Compra y venta al por mayor y menor de toda clase de insumos alimenticios químicos, orgánicos y naturales, colorantes, endulzantes, preservantes, saborizantes, requeridos para la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos alimenticios. c) Procesar alimentos de origen natural, elaborados o importados, comercializar distribuir alimentos y comidas naturales o procesadas, así como también procesar alimentos agrícolas, pecuarios, frutales, cárnicos, avícolas, cunículas, bioacuáticos, apícolas, incluso: jaleas, jarabes, concentrados, compotas, batidos, mermeladas, helados, bolos, jugos concentrados, pulpas, leche de vaca y de soya y sus derivados. d) Realizar por cuenta propia o ajena y/o asociada con terceros la explotación en todos los órdenes, de actividades agrícolas, agroindustriales, pecuarias y conexas; y, en consecuencia, la comercialización interna y externa de sus productos naturales, semielaborados e industrializados en sus distintas fases y sus derivados. e) Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, dentro y fuera de su domicilio, establecer sucursales de servicio de las mismas características. f) La prestación de servicios de capacitación y entrenamiento, servicio de catering ejecutivo, catering industrial, catering promocional,

Notaria 17

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
DR. REMIGIO POVEDA V.
Quito - Ecuador

Notaria Décimo Septima
Quito,D.M.

catering artístico, todos dentro del área alimenticia; g) Actuar como mandataria, agente o comisionista en la comercialización de bienes que se realicen con empresas públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional; h) Importar y exportar maquinaria, accesorios, repuestos, vehículos y demás bienes necesarios para cumplir a cabalidad con su objeto social. con el objeto de poder cumplir el fin social, la compañía podrá efectuar créditos en instituciones del sistema financiero nacional o internacional, públicas o privadas ; i) Adquirir acciones, bienes o aportes de capital de otras compañías nacionales o internacionales, fusionarse con ellas o absorverlas; j) Podrá participar como socia en sociedades cuyo objeto social fuere igual, similar, conexo o complementario de las actividades indicadas en su objeto social, incluyendo también que actúe como parte en la celebración del contrato de cuentas en participación, ya como gestor, ya como partícipe inactivo; k) Participar, realizar e intervenir en actividades mercantiles como mandatario, mandante, agente, representante de personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, relacionadas con el objeto social. l) Realizar toda clase de actos, contratos, negociaciones y operaciones comerciales que fueren necesarias para el logro de sus objetivos; m) Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la

Dr. Remigio Poveda Vargas

existencia de la compañía. n) Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos civiles y mercantiles que guarden relación con él y sean permitidos por la Ley; tales como comparecer a la constitución de fideicomisos mercantiles, intervenir como socio o accionista en la constitución de otras sociedades, tanto nacionales como extranjeras, para el desarrollo de todo tipo de proyectos, cumpliendo con las normas legales vigentes, aportar y/o adquirir capitales, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, de manera general podrá realizar toda clase de actos, contratos, actividades y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas y los convenios internacionales, que sean necesarios, convenientes y acordes para el cumplimiento del objeto social de la compañía.- Artículo Cuarto.- Duración.- El tiempo de duración de la compañía es de ochenta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el registro mercantil, pudiendo este plazo prorrogarlo o disminuirlo y liquidarse antes de su cumplimiento, de acuerdo a la Ley y por resolución de la Junta General de Accionistas. Artículo Quinto.- Capital Social. El capital social con el que se constituye la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en dos mil (2000) acciones de un dólar cada una y que ha sido totalmente suscrito y pagado en su totalidad. Artículo Sexto.- Integración de Capital. En consecuencia de lo que se expresa en el Artículo anterior, las acciones se distribuyen de la siguiente forma:

Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito,D.M.

No. Accionistas	Capital suscrito	Pagado	Saldo a pagar	Acciones
León Galindo Jorge Oswaldo	1000,00	1000,00	---------	1000
Moreno Hofmann Raúl Fabián	1000,00	1000,00	---------	1000
Total	2000,00	2000,00	---------	2000

Artículo Séptimo.- Títulos de Acciones. Transferencias.- Las acciones serán ordinarias y nominativas y conferirán a sus legítimos titulares, los derechos determinados en la Ley y en el presente Estatuto Social. Las acciones se emitirán con numeración continua y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General. Los títulos de las acciones contendrán los requisitos determinados en la Ley de Compañías. Cada título podrá contener una o más acciones, a solicitud de los accionistas. Las acciones de la compañía serán libremente negociadas y su transferencia deberá efectuarse mediante una Nota de Cesión, constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Para el registro de la transferencia, será necesario que se comunique en forma escrita o mediante el propio título por parte del cedente o cesionario la transferencia efectuada previa aceptación de la Junta General de Accionistas, al Gerente General de la Compañía, a fin de que este tome nota del particular en el libro de acciones y accionistas conforme la Ley. Artículo Octavo.- Libro de Acciones y Accionistas.- Antes de entregar a sus titulares, el Gerente General estará obligado a inscribir

los títulos de acciones en el libro de acciones y accionistas de la compañía que el propio funcionario tendrá a su cargo. Toda transferencia de acciones, para ser válida para la Compañía, deberá ser inscrita en el citado libro, conforme a la Ley. Se considerarán accionistas de la Compañía a quienes consten registrados como tales en el libro de accionistas de la Compañía. Los accionistas gozarán de los derechos que concede la Ley y el presente Estatuto Social. Artículo Noveno. - Representación.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Compañía, por medios determinados por la Ley. Cuando la representación se refiere a las Juntas Generales, podrá ser otorgada por carta dirigida al Gerente General, al Presidente o a quien presida la Junta General de Accionistas. Artículo Décimo.- Dirección y Administración.- La Compañía será gobernada y dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. Artículo Décimo Primero.- Junta General. La Junta General constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene atribuciones para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que creyese conveniente para la buena marcha de la compañía. Son atribuciones las enunciadas en el Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de compañías. Artículo Décimo Segundo.- Clases de juntas y convocatorias. Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres

meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, mediante convocatoria hecha por el Gerente General, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En las juntas universales se cumplirá lo preceptuado por el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías. Las reuniones de la Junta General serán presididas por el Presidente de la compañía o a falta de este, por la persona que se designe al efecto. Actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo, a su falta designarse un secretario ad-hoc. La convocatoria expresara el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. Artículo Décimo Tercero.- Quórum de Instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de Decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo Décimo Quinto.- Del Presidente.- El Presidente será elegido para un periodo de cinco años, por

Dr. Remigio Poveda Vargas

la Junta General de Accionistas, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. CORRESPONDE AL PRESIDENTE: a.- Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b.- Autorizar con su firma los titulos de acciones, certificados provisionales y las actas de la Junta General, cuando las haya presidido; c.- Convocar a Juntas Generales; d.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de acciones, y extender el que corresponda a cada accionista; e.- Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de este. Artículo Décimo Sexto.- Del Gerente General.- El Gerente General será elegido por la Junta General de accionistas para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. Para ser Gerente General de la compañia no se requiere ser accionista de la misma. El Gerente General continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. CORRESPONDE AL GERENTE: a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados de acciones, y extender el que corresponda a cada accionista. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Nombrar apoderados generales y especiales

Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito,D.M.

previa autorización de la Junta General. f) Obrar por medio de apoderado general en los actos a los cuales está facultado, previa autorización de la Junta General. g) Realizar y suscribir todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y los convenios internacionales, que sean necesarios, convenientes y acordes para el cumplimiento del objeto social de la compañía h) Tendrá a su cargo la administración y contabilidad de la compañía y presentará su informe y el balance que refleja la situación de esta y el cumplimiento de las demás obligaciones constantes en la Ley de compañías, sesenta días después de finalizado el ejercicio económico; i) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; j) Nombrar o remover por causas legales a los empleados y en General al personal de trabajadores que labore en la compañía; k) Dirigir y/o intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía, abriendo cuentas corrientes, de ahorros, girando, aceptando y endosando letras de cambio y otros valores negociables, cheques u ordenes de pago, suscribiendo pagares, etc., a nombre y por cuenta de la compañía, otorgando recibos, firmando contratos o contratando préstamos; l).- Presentar anualmente a la Junta General un informe, Juntamente con el balance y los proyectos de reparto de utilidades; m).- Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, los reglamentos internos; las resoluciones de la Junta General; y, en General, todos los que le son inherentes por su cargo en la

Dr. Remigio Poveda Vargas

compañía. Artículo Décimo Séptimo.- Ejercicio económico. El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Décimo Octavo.- Disolución y liquidación. La compañía quedará disuelta en los casos establecidos por la Ley de compañías o cuando así lo decida la Junta General de accionistas. Sin perjuicio de lo anterior, en todo lo que tiene relación con la disolución y liquidación de la compañía, se estará a lo dispuesto por la respectiva Ley de compañías codificada. Artículo Décimo Noveno.- Nombramiento de Administradores.- Para los períodos señalados en los artículos décimo quinto y décimo sexto del estatuto, se designan a los señores RAÚL FABIÁN MORENO HOFMANN para desempeñar el cargo de Presidente y a la señora MARÍA FERNANDA BOWEN ALARCÓN como Gerente General de la COMPAÑÍA ALIMENTICIA MORENO & LEÓN S. A. DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo que no esté previsto en este estatuto, se estará a lo dispuesto por la Ley de compañías, cuyas eventuales reformas posteriores se entenderán incorporadas al mismo. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Primera: La cuenta de integración de capital de la compañía se encuentra abierta en el Banco Internacional, bajo el Nº 30102597, entidad bancaria que ha otorgado el certificado correspondiente. Segunda.- Se faculta al Abogado Patricio Gómez Andrade, con matrícula profesional nueve tres cinco siete (9357), del Colegio de Abogados de Pichincha, para que realice todas las gestiones necesarias ante las instituciones respectivas, a fin de perfeccionar el

Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito,D.M.

contrato de constitución de sociedad anónima. Usted señor notario, se servirá agregar las demás solemnidades de estilo para la plena validez del presente documento.- HASTA AQUI LA MINUTA, firmada por el Abogado Patricio Gómez Andrade, con matrícula profesional número nueve mil trescientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron y se cumplieron con todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente, por mi el Notario, al señor compareciente, este se ratifica en todas y cada una de sus partes y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

JORGE 170868666-9-4

JORGE OSWALDO LEON GALINDO

RAOL FABIAN MORENO HOFMANN 1707211916.

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7305742
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORENO CHIRIBOGA PABLO FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/06/2010 13:11:06

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA ALIMENTICIA MORENO & LEON S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/07/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 30102597 abierta el 09 de JUNIO del 2010 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará **COMPAÑÍA ALIMENTICIA MORENO & LEON S.A.**, la cantidad de 2000 (DOS MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
LEON GALINDO JORGE OSWALDO	$1.000,00
MORENO HOFFMAN RAUL FABIAN	$1.000,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A.
GERENCIA MERCADO MAYORISTA
Andrea Saez

QUITO, JUNIO 09 DEL 2010
Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170721191-6

MORENO HOFMANN RAUL FABIAN

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

06 JULIO 1963

FECHA DE NACIMIENTO 015-1 0096 10102 M

REG.CIVIL ACT. SEXO

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1963

FIRMA DEL CEDULADO

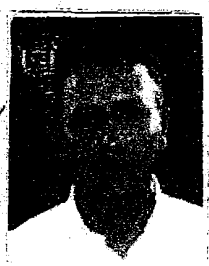

ECUATORIANA****** E134313242

DIVORCIADO

SUPERIOR EMPLEADO

JUAN MORENO

HERNA HOFMANN

QUITO 01/03/2010

01/03/2022

FORMA No. REN 2376099

FIRMA DEL DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

082-0229
NÚMERO

1707211916
CÉDULA

MORENO HOFMANN RAUL FABIAN

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

COTOCOLLAO
PARROQUIA

COTOCOLLAO
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SÉPTIMA
DR. REMIGIO POVEDA V.
Quito - Ecuador

ECUATORIANA****** E233311222
DIVORCIADO
SUPERIOR ING.MECANICO
GUILLERMO LEON
FABIOLA GALINDO
QUITO 25/02/2010
25/02/2022
IREN 2373412

0000009
CIUDADANIA 1706866694
LEON GALINDO JORGE OSWALDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
15 MAYO 1962
013-1 0095 08735 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1962

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

100-0099
NÚMERO
1706866694
CÉDULA
LEON GALINDO JORGE OSWALDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
BELISALCAZAR
PARROQUIA
-
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

MO SÉPTIMA
POVEDA V.
Quito

DR. ROMULO POVEDA V.

ZON: Se otorgó ante mí, la presente escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑíA; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de QUITO, hoy catorce de junio del dos mil diez.

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

IO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑÍA ALIMENTICIA MORENO & LEON S.A., otorgada en esta Notaria, el catorce de junio del dos mil diez, de su Aprobación mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.10.002608, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veintiocho de junio del dos mil diez.- Quito a, primero de julio del dos mil diez.

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
DR. REMIGIO POVEDA V.

Notaria 17

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO DOS MIL SEISCIENTOS OCHO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 28 de junio del 2.010, bajo el número **2195** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" COMPAÑIA ALIMENTICIA MORENO & LEÓN S. A. ",*** otorgada el 14 de junio del 2.010, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **24644.-** Quito, a ocho de julio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -

RG/lg.-

D

0000012

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

016727

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

Quito, 02 AGO 2010

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA ALIMENTICIA MORENO & LEON S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Gladys Y. de Escobar

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA